

71785



PCV/KSS
[Signature]

**RECTIFICA BASES DE CONVOCATORIAS
PÚBLICAS DEL PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,
EN LAS LÍNEAS Y MODALIDADES QUE
INDICA, CONVOCATORIA 2022**

EXENTA N° 1615

VALPARAÍSO, 03-08-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; y en las Resoluciones Exentas N° 1.493 y 1.494, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de convocatorias públicas del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en sus diferentes líneas y modalidades, convocatorias 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsan el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatorias públicas del Programa en comento, referidas a la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Continuidad, formalizadas mediante Resolución Exenta N°1.493; y a las Líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, Submodalidades A y B, y Línea de Redes Sectoriales de Espacios Culturales, formalizadas mediante Resolución Exenta N°1.494, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que posterior a la formalización de las convocatorias antes referidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató una inconsistencia respecto a los criterios de selección establecidos por bases, específicamente al criterio de selección que dice relación a que no podrán ser seleccionados aquellos postulantes que a su vez hayan sido seleccionados en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales (FFOP), para el caso de la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Continuidad; y a que no podrán ser seleccionados aquellos postulantes que a su vez hayan suscrito convenio de ejecución y transferencia de recursos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales (FFOP), para el caso de las líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, ambas modalidades, y de Redes Sectoriales de Espacios Culturales.

Que en efecto, el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales (FFOP), corresponden a fondos entregados por el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es entregar recursos, a través de la presentación de postulaciones a iniciativas para el financiamiento de sus gastos corrientes por medio de las líneas de Gasto de Personal y la Línea de Gastos Operacionales, específicamente de organizaciones patrimoniales de carácter privado, orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que puedan demostrar una antigüedad de a los menos tres años. Asimismo, los montos adjudicados deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2022, considerando la rendición de gastos de manera retroactiva.

Que en dicho sentido, los planes de gestión o proyectos postulados al Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras deberán comenzar su ejecución el día 01 de enero de 2023, en un plazo de 12 meses, es decir, se establece un periodo de financiamiento distinto entre ambas convocatorias, por lo que mantener estos criterios de selección perjudica a aquellas organizaciones que postularon y resultaron seleccionadas para el FFOP y que además decidan postular a la convocatoria 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en cualquiera de sus líneas y modalidades.

Que en razón de lo anterior, y con el objeto de beneficiar la mayor cantidad de organizaciones que decidan postular al Programa de apoyo a Organizaciones Colaboradoras, deben rectificarse las bases aprobadas mediante Resoluciones Exentas N°1.493 y 1.494, antes referidas, específicamente respecto a los criterios de selección que dicen relación a que no podrán ser seleccionadas aquellas organizaciones que hayan sido seleccionadas o hayan suscrito convenio de ejecución y transferencia de recursos, según corresponda, en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar

de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el artículo primero de las Resoluciones Exentas N°1.493 y 1.494, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de convocatorias públicas del programa de apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en sus respectivas líneas y modalidades, convocatoria 2022, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Respecto de la Resolución Exenta N° 1.493, de 2022, en su numeral III "Evaluación y Selección", número 4 "Procedimiento de Selección", párrafo 2:

"En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todos los planes de gestión con su respectivo puntaje final, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada plan de gestión en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- *De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación."*

- Respecto de la Resolución Exenta N° 1.494, de 2022, numeral III "Evaluación y Selección", número 4 "Procedimiento de Selección", párrafo 2:

"En virtud de lo anterior, en cada modalidad o submodalidad, incluyendo aquellos sometidos al proceso complementario de evaluación para su traspaso a la modalidad de continuidad, según corresponda se elaborará una nómina de todos los planes de gestión o proyectos elegibles con su respectivo puntaje final, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales:**

- ✓ *De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.*
- ✓ *A lo menos el 50% de los recursos disponibles deberán ser asignados a postulantes de planes de gestión de regiones del país distintas a la región Metropolitana.*
- ✓ *En caso que no sea posible cumplir con lo anterior por falta de planes de gestión elegibles en la totalidad de las regiones del país o insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionarán los planes de gestión de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación sin considerar su región de origen.*
- ✓ *Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiará el/los plan/es de gestión que hubiesen obtenido mayor puntaje en el criterio Impacto.*

- **Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Espacios Culturales, ambas submodalidades:**

- ✓ *De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.*
- ✓ *A lo menos el 50% de los recursos disponibles deberán ser asignados a postulantes de planes de gestión de regiones del país distintas a la región Metropolitana.*
- ✓ *En caso que no sea posible cumplir con lo anterior por falta de planes de gestión elegibles en la totalidad de las regiones del país o insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionarán los planes de gestión de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación sin considerar su región de origen.*

- ✓ Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiará el/los plan/es de gestión que hubiesen obtenido mayor puntaje en el criterio Impacto.
- **Línea de Redes Sectorales de Espacios Culturales:**
 - ✓ De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
 - ✓ Ante igualdad de puntaje y falta de disponibilidad presupuestaria se privilegiará el/los proyectos que hubiesen obtenido mayor puntaje en el criterio Impacto, en orden decreciente.
- **Planes de gestión que fueron objeto de la etapa complementaria de evaluación para su traspaso a la modalidad de continuidad:**
 - ✓ De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa complementaria de evaluación hasta agotar recursos disponibles.
 - ✓ Ante igualdad de puntaje y falta de disponibilidad presupuestaria se privilegiará el/los plan/es de gestión que hubiesen obtenido mayor puntaje en el criterio Territorialidad en la primera etapa de evaluación."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de las Resoluciones Exentas N°1.493 y 1.494, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/CRL
 Resol N°6/463.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico